

SÍMBOLOS PATRIOS

Al Santo Pepe

Hoy podemos declarar amor u odio a la monarquía, el budismo, la pena de muerte o la logosofía, a Napoleón o Artigas, sin ser castigados. Quizá mañana no tengamos tantas libertades.

"Si la risa es la distracción de la plebe, la licencia de la plebe debe ser refrenada y humillada y atemorizada mediante la severidad."

Jorge de Burgós en **El nombre de la rosa**, de Umberto Eco.

Que un diputado reclamara censura y sanciones por una canción del Cuarteto De Nos fue grave. Peor resultó que ese diputado (el voluntarista Agapo Palomeque) fuera el presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de Representantes, y además declarara que desconocía, hasta hace muy poco, la existencia de uno de los grupos uruguayos de música popular más exitosos de los últimos tiempos. Pero rebasó todos los límites que a Samuel Lichtensztejn, ministro de Educación y Cultura y exrector de la Universidad de la República, le haya tocado la bochornosa tarea de anunciar, la semana pasada, que el Poder Ejecutivo enviará al Parlamento un proyecto que haga posible, en lo sucesivo, sancionar "la falta de respeto sobre ciertos símbolos".

Según declaraciones del ministro publicadas por el semanario **Búsqueda** (21-XI-96), el Fiscal de Corte informó que "lo del Cuarteto De Nos puso al descubierto que no había ninguna norma legal que impidiese" dicha "falta de respeto" y, como "en el futuro podemos caer en situaciones parecidas", el Ejecutivo presentará, con intención que no es "de censura sino de reglamentación", una iniciativa para que se consideren "símbolos patrios" la bandera de los Treinta y Tres, la de Artigas y también "la figura de Artigas". No se sabe todavía qué contenido tendrá dicho proyecto, pero da para preocuparse que el propio Lichtensztejn recordara que la única norma en materia de "símbolos patrios" es un decreto ley del 19 de noviembre de 1942 (al final del gobierno de Alfredo Baldomir), cuyo inciso K dice: "El que no guarde el respeto debido en lugar público o abierto o expuesto al público a la bandera, al escudo o al himno nacional, será castigado con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría".

No parece concebible alguna forma de legislar en esta materia que tenga sentido: si se trata de un texto declarativo, que no prevea sanciones, la tarea de redactarlo y discutirlo será ociosa; si prevé sanciones, estaremos ante un despropósito peligroso. Como lo fue el decreto de Baldomir, que habría que derogar en vez de ampliarlo.

¿Símbolos de qué patria?

La noción de "símbolo patrio" es jurídicamente poco precisa, ya que remite a la definición de "patria" y ésta no figura en la Constitución (que además no establece, entre los deberes de los uruguayos, el de ser patriotas). El diccionario de la Real Academia Española nos dice que "patria" es la "tierra natal o adoptiva, ordenada

como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos". Vale decir que destaca como esencial, en forma muy atendible, el componente subjetivo: los vínculos con la patria y el respeto a sus símbolos se sienten, no se imponen. La diferencia entre ambas cosas tiene que ver con la que existe, por ejemplo, entre los pueblos que se levantan en armas (contra un invasor o una dictadura) y las levas con que los estados mandan gente a pelear sin pedirle su consentimiento.

En este caso, además, se trataría de "símbolos" de muy dudoso significado. La bandera de los Treinta y Tres fue empleada en una empresa militar orientada a combatir contra la dominación brasileña e incorporar esta Provincia Oriental al conjunto de las que eran gobernadas desde Buenos Aires. Esa empresa poco tenía que ver, en principio, con lo que llamamos "patria" en la república creada, luego, como Estado independiente. Cabe recordar además que la bandera original fue "expropiada", hace muchos años, por la organización guerrillera OPR 33. Según algunos testimonios habría sido trasladada a Buenos Aires y quedó en poder de represores argentinos, durante un procedimiento de éstos contra militantes uruguayos en el marco de la "guerra sucia". No parece probable que su consagración como "símbolo patrio" varíe la conducta de los sucesivos gobiernos uruguayos que, para no revolver el avispero de la coordinación represiva, se han abstenido de indagar si efectivamente aquella bandera corrió tal suerte, y dónde podría estar. Así que lo del "debido respeto" sería un poco hipócrita.

La otra bandera en cuestión es casi un malentendido histórico, ya que no se trata de "la bandera de Artigas", sino apenas de una bandera artiguista montevidéana, izada por primera vez el 24 de mayo de 1815. Una de las muchas que se confeccionan desde que el 13 de enero de ese año, en Arerunguá y durante la lucha contra Buenos Aires, Artigas ordena que en "todos los pueblos libres de aquella opresión (la porteña) se levante una (bandera) igual a la de mi cuartel general: Blanco en medio, azul en los extremos, y en medio de éstos unos listones colorados". No fueron todas "igua-

les a la del cuartel general": se hicieron muchas con distinto diseño, y obviamente la que lleva una franja roja en diagonal es de las menos fieles a la intención original. (Y no fue la única empleada en Montevideo, donde, el 26 de marzo de 1815 por ejemplo, se izó por primera vez, también como bandera artiguista, la que hizo suya desde 1971 el Frente Amplio. Este podría seguir usándola, ya que a la bandera de Otorqués nadie propone declararla "símbolo patrio", pero no está claro qué sucedería con el MLN, que emplea como bandera la de la franja diagonal, con el agregado de su estrella de cinco puntas.)

Pero además se consagraría la transformación en símbolo de "la figura de Artigas". ¿Qué figura, si en realidad no se conserva, del rostro de Artigas, más que un dibujo realizado en Paraguay cuando ya era viejo, y a partir de éste se han inventado, con resultados bastante diversos, todas las imágenes que conocemos, incluyendo las de las monedas y billetes?

Suponiendo que lo que se quiere preservar no es apenas una representación arbitraria, ¿qué, de Artigas, sería símbolo de la patria? ¿Sus grandes actos e ideas? ¿Y quién dictaminará cuáles sí o cuáles no? ¿O todos sus actos e ideas, hasta los más triviales y desde la primera infancia?

Claro que estos extremos son accesorios frente al absurdo esencial de pretender que una persona, o su bandera, simbolizan algo que, cuando esa persona vivió, no existía: al igual que en el caso de "los Treinta y Tres", la noción de "patria" del propio Artigas poco podía tener que ver con la que, para los uruguayos de hoy, se refiere a la república independiente en que nacimos. Lo que representaba la bandera, el escudo y el himno uruguayos no es lo que representaban las banderas artiguistas, aunque se pretenda transformar a una de ellas en símbolo de la misma patria. (Tampoco son asimilables al mismo concepto de "patria" las banderas artiguistas y la de los Treinta y Tres, cuya "cruzada libertadora" se desarrolló sin la menor referencia al artiguismo.*) Imaginense los lectores que, aprobada la ley de marras, alguien se constituyera en un lugar público y declarara que, como artiguista consecuente, reniega de la bandera uruguaya y reivindica la que se empleaba en tiempos del Federalis-

mo, procediendo a arriar de un mástil la del sol y las franjas para izar en su lugar la de la franja roja en diagonal: ¿el individuo debería ser aplaudido por glorificar el símbolo patrio de 1815, pero encarcelado por faltarle el respeto al de 1830? Si la idea resulta estrañaria, piénsese que, a la inversa, podría decirse que es una falta de respeto al símbolo patrio de 1815 emplear el de 1830...

No es chiste

¿Y en qué podría consistir el "debido respeto" a ese ser humano que se quiere transformar en símbolo? ¿Iría preso el historiador Guillermo Vázquez Franco por sus críticas al prócer? ¿Será posible atribuirle a Artigas algún error político? ¿O algún error militar? ¿Se podrá seguir investigando su vida y su obra libremente, o habrá que consultar a las autoridades antes de divulgar datos históricos que puedan considerarse lesivos para el prestigio artiguista? Y con los datos de esa índole que ya se conocen, ¿qué hacemos? ¿Podrán escribirse novelas históricas que atribuyan al personaje Artigas defectos o vacilaciones?

¿Se prohibirá a la Vertiente Artiguista mantener el nombre con el cual se presentó a las campañas electorales de 1989 y 1994? ¿Se clausurará la Agencia de Viajes Artigas? ¿Se prohibirá poner el nombre "Artigas" a los niños, o "José" a los que llevan el apellido Artigas? Y si se permite hacerlo ¿quedarán esas personas obligadas a llevar una vida irreproachable, para no incurrir en falta de respeto a los símbolos patrios? ¿Se seguirá permitiendo el ejercicio de la prostitución en Bulevar Artigas? ¿Se ordenará a los blandengues la ejecución sumaria de toda paloma que ensucie los monumentos al héroe?

Ríanse los lectores si lo desean—mientras pueden, porque soplan malos vientos para la libertad de reír—, pero también alármense. Porque lo que se pretende es, en el fondo, obligar a todos los habitantes de este país, quién sabe por cuánto tiempo, a observar determinados ritos. No a sentir amor o respeto (porque eso no puede imponerse), y tampoco a mostrar amor o respeto (porque eso cada uno lo hace a su manera, y no excluye por supuesto el humor), sino a comportarse de la forma que, según las autoridades, guarde las apariencias del "debido respeto". Y esto es muy grave. Mucho más que algunas de las propuestas de reforma constitucional que se consideran terribles amenazas a la democracia.

Por la presente me hago solidario de antemano con quienes infrinjan la proyectada ley sobre símbolos patrios. Invoco en mi defensa las Instrucciones del Año 13, por aquello de promover "la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable". Arrésteme, ministro, y póngame cadenas. Si soy un delincuente, que me perdone Artigas.

Marcelo Pereira

* Véase al respecto el artículo de José Pedro Barrán "La independencia y el miedo a la revolución en 1825", reproducido en **Las brechas en la historia**. Tomo I. Ediciones de BRECHA, Montevideo, 1996.

